



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres 2018-2027"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 156-2022-MDSJB/ALC.**

San Juan Bautista, 10 de mayo de 2022.

**VISTO:**

El Informe de Gerencia Municipal N° 160-2022-MDSJB/AYAC, Oficio Circular N° 0001-2022-CG/OC0365, sobre la designación de funcionarios públicos encargados de monitorear e implementar las recomendaciones de los informes de control posterior a través del Plan de Acciona aprobado, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente a la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento administrativo General, en puridad, a merced de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437 , 28961, 29103, 29237, 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así mismo acorde a las normas de derecho público conexas;

Que, mediante Ley N° 28716- Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultáneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales; así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción;

Que, la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, aprobada con Resolución de Contraloría N° 120- 2016-CG de fecha 3 de mayo de 2016, dispone que en cada oportunidad que el Titular de la Entidad reciba un Informe resultante de una acción de control, deberá designar a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones formuladas y otorgar un plazo para dicho fin; e informar y remitir al Órgano de Control Institucional el Plan de acción para la implementación de las recomendaciones;

Que, el Artículo 14° de la Ley N° 27785- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone que el ejercicio de control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, en los literales b) y del artículo 15° de la Ley N° 27785, establecen que es atribución del Sistema, emitir como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos constituyendo pruebas pre constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes y formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de decisiones en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos , de Gestión y Control Interno;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, precisa las obligaciones y responsabilidades en el proceso de implementación de las recomendaciones formuladas en los informes de control y su seguimiento, en el numeral 6.4.4 de la citada Directiva, establece que el Titular de la entidad suscribe y aprueba el Plan de Acción, y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

“Año de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres 2018-2027”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



disponer que el funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones del informe de control, lo remita al OCI en los plazos y forma establecidos en la presente Directiva; Designar mediante documento expreso al funcionario público de la entidad que realizará la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones a través del plan de Acción Aprobado, la designación debe recaer en la máxima autoridad administrativa de la Entidad. Designar, a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones, determinar las acciones que adoptarán y los plazos que aseguren su implementación efectiva y oportuna. Disponer que los funcionarios públicos designados en el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones que adopten oportunamente las acciones o medidas necesarias que aseguren su implementación en los plazos establecidos. La designación se hace mediante documento expreso;

Que, a través del Oficio Circular N° 0001-2022-CG/OC0365, de fecha 11 de abril del 2022 la Sra. Blanca Ircañaupa Huamani Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga – Contraloría General de la Republica, solicita la designación de funcionarios públicos encargados de monitorear e implementar las recomendaciones de los informes de control posterior a través del Plan de Acciona aprobado, concordante con la Directiva N° 014-2020-CG/GPROD;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43 y el inciso 6) del art. 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a los funcionarios Responsables de Implementar Recomendaciones Formuladas en Informes de Control, en mérito de la Directiva N° 014-2020-CG/GPROD, según detalle siguiente:

Responsable del Monitor del Proceso de Implementación y Seguimiento

- Gerencia Municipal

Responsables de la Implementación:

- Director de Administración y Finanzas.
- Unidad de Recursos Humanos
- Gerencia de Genero Desarrollo Social y Económico
- Gerencia de Servicios Municipales y Desarrollo Ambiental
- Oficina de Administración Tributaria
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Oficina de Administración y Finanzas

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado detallado en el artículo primero, Gerencia Municipal, Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga y demás órganos estructurados de la Municipalidad según el artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA  
ALCALDIA  
*[Signature]*  
Lic. María Luz Palomino Prado  
ALCALDESA

